

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

23 OCT 2017

**AUTO 000074**

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134 Exp. AA 381 de 2017.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 50N2017ER20066 del 12 de septiembre de 2017 el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá solicita:

*"certifique quien o quienes son los titulares de derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134, esto a partir de la aparente contradicción que existe entre las anotaciones N° 12 y N° 13 del aludido documento."*

Una vez verificado el folio objeto del requerimiento, se pudo evidenciar lo siguiente:

1. En la anotación No. 7 fue inscrita la escritura 2895 del 23 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá como acto de restitución en fiducia mercantil de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – Fideicomiso Parque Residencial Cedritos, a favor de CONSTRUCTORA LEUMI S.A., turno 2008-93860.
2. Que en la anotación No. 12 se encuentra inscrita la escritura 204 del 30 de enero de 2012 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá y radicada con turno de documento 2012-9867 como acto de compraventa de CONSTRUCTORA LEUMI EN LIQUIDACIÓN, a favor de JOSEPH FARJI WEISS.
3. La anotación No. 13 corresponde a una transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Parque Residencial Cedritos, a favor de LUIS ORLANDO QUIROGA ARIZA y BELLA MARÍA VARGAS VARGAS.

Por lo anterior se observa que el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134 no esta reflejando su real situación jurídica como lo dispone el artículo 49 de la Ley 1579 de



Pág. 2.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134 Exp. AA 381 de 2017.

2012, por lo que corresponde a esta Oficina iniciar actuación administrativa de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca sino hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: INICIAR** actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: CONFORMAR** el expediente AA 381 de 2017, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

**CUARTO: COMUNICAR** al señor JOSEPH FARJI WEISS, a los señores LUIS ORLANDO QUIROGA ARIZA y BELLA MARÍA VARGAS VARGAS, CONSTRUCTORA LEUMI S.A., a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., a CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS PROPIEDAD HORIZONTAL, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) (Artículo 37 ibídem.). Oficiar.

**QUINTO: COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en cuyo Despacho cursa el proceso ejecutivo singular de referencia 2012-1404. Compulsar copia y oficiar.

**SEXTO: ORDENAR** el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).



*A*

23 OCT 2017

AUTO 000074

Pág. 3.- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20419134 Exp. AA 381 de 2017.

**SÉPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

**OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a 23 OCT 2017

  
**AMALIA TIRADO VARGAS**  
Registradora Principal (E)

Proyectó: Oscar Quevedo – Profesional Universitario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BOGOTÁ ZONA NORTE – ORIP  
Calle 74 N. 13-40 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>